CONTRATO DE COMODATO No: 186

DE 2018

PROCESO No:

SS18-132

COMODATARIO:

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ERASMO MEOZ DE

CUCUTA- E.S.E. HUEM.

COMODANTE:

QUINBERLAB S.A.

OBJETO:

APOYO TEGNOLOGICO Y MATERIALES E INSUMOS VARIOS PARA EL LABORATORIO CLINICO DE LA E.S.E. HOSPITAL

UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.

Entre los suscritos: ANA MARIA PEREZ RAMIREZ identificada con cedula de ciudadanía No. 60.375.833 de Cúcuta, quien obra en nombre y representación de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente encargada, quien en adelante se denominará EL COMODATARIO de una parte y por la otra, VIVIANA ANDREA QUINTANA PEREA con cedula de ciudadania No. 52.253.988 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de QUINBERLAB S.A. con NIT. 800.005.736-7, quien en adelante se denominará EL COMODANTE, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO, previas las siguientes consideraciones: 1) Que agotadas las etapas del proceso de contratación No: SS18-32, cuyo objeto es SUMINISTRO REACTIVOS DE INMUNOLOGIA-HEMATOLOGIA-COAGULACION-GASES ARTERIALES, INMUNOLOGIA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA. INMUNOHEMATOLOGIA ESPECIAL, QUIMICA-UROANALISIS-ELECTROLITOS, MICROBIOLOGIA CON APOYO TEGNOLOGICO Y MATERIALES E INSUMOS VARIOS PARA EL LABORATORIO CLINICO DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, se adjudicó el contrato No. 152 de 2018, a QUINBERLAB S.A. 2) Que dentro de los insumos adjudicados se encuentra contemplado el apovo tecnológico para el servicio de laboratorio. 3) Que de acuerdo con la naturaleza del contrato, con fundamento en el Artículo 15, del Estatuto Contractual y Capítulo II, Artículo 26, numeral 12 del Manual de Contratación, la modalidad corresponde a Contratación Directa. 4) Que el presente contrato de comodato se rige por las cláusulas que a continuación se enuncian, por el Estatuto y Manual de Contratación de la ESE HUEM y en lo no previsto, por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. PRIMERA. OBJETO.- EL COMODANTE entrega a EL COMODATARIO y éste recibe, a título de comodato o préstamo de uso, los bienes relacionados a continuación, propiedad del comodante:

EQUIPO	SERIE	ITEM	VALOR
XN 10 COMPLETE	27637	ANALIZADOR DE HEMATOLOGIA	\$ 130,000,000





A A A A A A A A A A A A A A A A A A A	Т		
XN-21N INSTRUMENT	F-3807	ANALIZADOR DE HEMATOLOGIA	\$ 3.000.000
COBAS 6000 E601		- Heritalia	\$ 540,000,000
MODULE	29W2-02	ANALIZADOR DE HORMONAS	
COBAS E411 RACK	15A7-23	ANALIZADOR DE HORMONAS	\$ 400.000.000
COBAS 6000CORE UNIT	B7J9-02	ANALIZADOR	\$ 120.000.000
150 (JP VERS)	1	ANALIZADOR	\$ 280,000,000
COR-3030D	12100195	ANALIZADOR	\$ 280,000,000
STAT FAX 2200			\$ 280,000,000
STAT FAX 2600	600-5226	ANALIZADOR	\$ 250.000.000
CHROMATE 4300 (4)	4300-1807	ANALIZADOR	\$ 280,000,000
ACLELITE PRO	17023687	ANALIZADOR DE COAGULACIÓN	\$ 340.000.000
LENOVO E72Z	S1CRD86	PC	\$ 3.000.000
LENOVO E72Z	S1DYV83	PC	\$ 3.000.000
LENOVO E72Z	S1DYW19	PC	\$ 3.000.000
LENOVO E72Z	S1DYV84	PC	\$ 3.000.000
LENOVO 73Z	S1LFL54	PC-	\$ 3.000.000
LENOVO 73Z	StKKH10	PC	\$ 3.000.000
ML350	MXQ206097L	SERVIDOR	\$ 9.000.000
ACL 7000	13124641	ANALIZADOR DE COAGULACION	\$ 320.000.000
COBAS H232	KQ0136254	ANALIZADOR DE MARCADORES	\$ 21.000.000
COBAS 221	11527	ANALIZADOR DE GASES	\$ 120.000.000
ZEBRA	41J091100721	IMPRESORA ZEBRA	\$ 2.000.000
ZEBRA	54J134203763	IMPRESORA ZEBRA	\$ 2,000,000
HP 2035	VNB3B23650	IMPRESORA LASER	\$ 800.000
HP2035	CNB9K34811	IMPRESORA LASER	\$ 800.000
HP2035	VNB3D23162	IMPRESORA LASER	\$ 800.000
UD 0005	VNB3D30868	IMPRESORA LASER	\$ 800,000
HP 2035			\$ 90.000.000
ENTERPRISE	QB0012	LICENCIA ANALIZADOR DE BANCO DE	4 90.000.000
ORTHO VISION	60003333	SANGRE	\$ 550.000.000
HP ML 310e GEN 8	MX230800VC	SERVIDOR	\$ 9.000.000
LENOVO A07J00	MJ00X7C9	PC	\$ 3,000.000

SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES.- Los bienes descritos en la cláusula anterior deberán permanecer durante la vigencia del presente contrato en la sede de EL COMODATARIO, situada en la siguiente dirección: AV 11E Nº 5AN - 71 BRR Guaimaral de la ciudad de Cúcuta, sitio de ubicación que no podrá ser cambiado por EL COMODATARIO sin la previa y escrita autorización de EL COMODANTE. TERCERA. DURACION.- El presente contrato de comodato tiene el mismo plazo de ejecución y vigencia que el contrato No. 152 de 2018, y/o hasta agotar el suministro de los bienes. CUARTA. USO.- EL COMODATARIO podrá utilizar los bienes objeto de este contrato para el desarrollo de actividades relacionadas con la prestación del servicio público de salud. EL COMODATARIO se obliga para EL COMODANTE a emplear el mayor cuidado en el uso y la conservación de los bienes muebles objeto del presente comodato. PARAGRAFO PRIMERO. El manejo de I(os) bien(es) objeto del presente contrato será exclusivo del personal vinculado al COMODATARIO, sin intervención alguna de EL COMODANTE. PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de que los bienes muebles objeto del presente comodato sufran dafios irreparables o se pierdan o sean



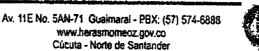




2

sustraidos a manos del COMODATARIO, será por cuenta de EL COMODATARIO el pago total del bien de acuerdo con el precio estimado por el COMODANTE, el cual es susceptible de revisión y ajuste por parte del COMODATARIO, si a ello hubiere lugar, para cuyos fines podrá obtener avalúos periciales. PARAGRAFO TERCERO: El COMODATARIO no asumirá responsabilidad alguna por el deterioro natural, por pérdidas o daños derivados de hechos de fuerza mayor o caso fortuito o deterioros no imputables al mismo. PARAGRAFO CUARTO: el COMODANTE debe garantizar el anciaje o sujeción de las máquinas y elementos dados en COMODATO a la ESE HUEM, asegurándolos a los muros o pisos, a fin de prevenir daños propios y a terceros. QUINTA. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO. Serán obligaciones de EL COMODATARIO las siguientes: 1) Adquirir los Insumos exclusivamente al COMODANTE, en los términos y condiciones señaladas en el contrato No: 152 de 2018, en concordancia con el Anuncio Público del Proceso SS18-132, junto con sus modificaciones y adiciones, si hubiere lugar. 2) No enajenar o prometer los bienes recibidos a título de comodato en venta o transferirlos a cualquier título o constituir gravámenes, limitaciones al dominio o usarios como garantía de una obligación. 3) En caso de que un embargo o secuestro involucre al bien, EL COMODATARIO está obligado a oponerse al acto. manifestando a las autoridades competentes que los bienes son propiedad de EL COMODANTE, exhibiendo copia autentica del presente contrato e informando inmediatamente al representante legal de EL COMODANTE sobre el particular. 4) Devolver los bienes al momento de la terminación del presente contrato en buen estado. 5) No introducir partes, piezas, elementos o implementos nuevos a los bienes. 6) Atender aportunamente los requerimientos del supervisor o interventor y suscribir con inmediatez todos los documentos que se deriven de la relación contractual.6) Las demás obligaciones propias de EL COMODATARIO establecidas por la ley. SEXTA: RESTITUCION: - El comodatario deberá restituir los bienes entregados en préstamo de uso, en los siguientes casos: 1) Al vencimiento del término de que trata la cláusula segunda; 2) Por el incumplimiento de las obligaciones del comodatario en relación con la destinación, la utilización inadecuada, o el deterioro de los bienes por su culpa, 3) Por la terminación de los servicios a los que se destinó el bien. 4) Incumplimiento de las obligaciones referidas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo - SARLAFT: El CONTRATISTA se compromete a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las mismas. De Igual forma, el contratista se obliga a cumplir plenamente la politica y normatividad vigente en materia del SARLAFT, para cuyos fines debe aportar la información financiera o cualquier otra correlacionada que le sea exigida. SEPTIMA. GARANTIA: El Comodante se obliga a asegurar los bienes objeto del comodato contra todo riesgo, daño material incluyendo corriente débil y daño interno, y aportar la respectiva garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. OCTAVA - MANTENIMIENTO: El mantenimiento preventivo de los bienes, así como el correctivo que requieran, serán por cuenta de EL COMODANTE, quien para tal efecto utilizará personal técnico calificado. NOVENA. GRATUIDAD: Por tratarse de un comodato, el presente contrato es gratuito y por lo tanto EL COMODATARIO no deberá a EL COMODANTE ninguna suma por concepto de aniendo, renta, canon o contraprestación económica por el uso y goce del bien del presente contrato. DECIMA.ESTADO DE LOS BIENES.- El Líder de Recursos Físicos de la ESE HUEM, conjuntamente con el comodante o su delegado, revisarán los bienes objeto del contrato, precisando el estado de los mismos y su valor, mediante acta suscrita por las partes que formará parte integral del contrato. PARAGRAFO: Los bienes que no estén en perfecto estado de funcionamiento al momento de la entrega o que sean objeto de reparaciones o mantenimiento preventivo, deberán ser reemplazados por







el COMODANTE, garantizando la continuidad del servicio. Para constancia se firma por el COMODATARIO en San José de Cúcuta, a los a los 1 5 MAY 2010 por el COMODANTE en a los 1 5 MAY 2010

EL COMODANTE

EL COMODATARIO

VIVIANA ANDREA QUINTANA PEREA R/L QUINBERLAB S.A.

UNBERLAS S.A.

ANAMARIA PEREZ RAMIREZ Gerente (E) ESE HUEM

visó: Mauricio Pirrzón Barajas – Coordinador Actisatud GABYS Royaçtó: Paola Cornejo Canascal-Abogado Actisatud GABYS



Av. 11E No. 5AN-71 Guaimaral - PBX: (57) 574-6888 www.herasmomeoz.gov.co
Cúcuta - Norte de Santander

